

**PROGRAMA DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL**

UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN “ENRIQUE GUZMAN Y
VALLE” La Cantuta**

DIA: MARTES 24 DE ENERO DE 2017
HORA: 5:00 P.M.
LUGAR: AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

PROGRAMA.

1. Palabras de Bienvenida por el Dr. José García Sosaya Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Jaime Bausate Y Meza
2. Lectura del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Jaime Bausate y Meza y La Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle” – La Cantuta por el Secretario General encargado Lic. Manuel Gonzales Durán
3. Firma del convenio por los Srs. Rectores: Dr. ROBERTO MEJIA ALARCON de la Universidad Jaime Bausate y Meza y Dr. LUIS RODRIGUEZ DE LOS RIOS de la Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle” – La Cantuta.
4. Palabras del Dr. LUIS RODRIGUEZ DE LOS RIOS, Rector de la Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle” – La Cantuta.
5. Palabras del Dr. ROBERTO MEJIA ALARCON, Rector de la Universidad Jaime Bausate Y Meza.
6. Brindis de Honor.

Lima, enero de 2017.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, a quien en adelante se le denominará "**LA UNE**", y de la otra, **LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, con Registro Único Contribuyente N° 20126009501, con domicilio legal en Jr. Rio de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, región Lima, debidamente representado por su Rector, **Dr. Roberto Mejía Alarcón**, identificado con DNI N° 10223565, que en adelante se denominará "**LA UBAUSATE**", en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA UNE es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA UBAUSATE es una universidad privada asociativa, sin fines de lucro. Tiene su sede principal en la Provincia de Lima Metropolitana, distrito de Jesús María, y posee tal denominación por Ley N° 29278. Su duración es indefinida y puede realizar, conforme a ley, actividades en cualquier lugar del Perú o del extranjero. Se encuentra en actividad desde el 23 de agosto de 1958, fecha en que fue fundada como Instituto Libre de Periodismo.

LA UBAUSATE es una institución con vocación de excelencia y especializada en carreras y programas inherentes a la comunicación social en general, así como en aquellas vinculadas a las artes, las ciencias sociales y humanidades y las tecnologías. Tiene como fin la búsqueda y difusión de la verdad. Asimismo, forma la inteligencia y el carácter para que sus egresados desarrollen un pensamiento crítico y responsable.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 25167, Ley que autoriza a los graduandos de las Escuelas de Periodismo Jaime Bausate y Meza y Carlos E. Uceda Meza, para inscribirse en el Colegio Profesional de Periodistas del Perú.
- Ley N° 27981, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 25167 respecto a las facultades de periodismo Jaime Bausate y Meza para otorgar el grado de bachiller y el título profesional de licenciado en periodismo.
- Ley N° 29278, Ley que denomina Universidad Jaime Bausate y Meza a la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, que aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
- Reglamento General de la Universidad Jaime Bausate y Meza

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente convenio **LA UNE** y **LA UBAUSATE**, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA : DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

La implementación de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización. Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento del Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de las partes, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LA UNE y LA UBAUSATE señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

Datos de Domicilio y Comunicaciones

- 🏠 : Jr. Rio de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima, región Lima.
✉ : bausate@bausate.edu.pe ; rmejiaa@hotmail.com
☎ : (01) 3193500 ; (01) 3193510

CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, una de las partes podrá resolver el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio.
 - b) Promoción de actividades, eventos educativos u otras acciones no estipuladas en el Convenio suscrito.
 - c) Realizar cobros de dinero no autorizados; esto incluye cobros superiores o inexistentes a los determinados en las Tasas Educativas de LA UNE o de LA UBAUSATE.
 - d) Uso no autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de una de las partes, mediante cualquier método de difusión; esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales por parte de la Universidad que se sienta afectada.





- e) Poner en riesgo el prestigio y la imagen de LA UNE o de LA UBAUSATE.

CLÁUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando LA UNE y LA UBAUSATE de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en (03) tres ejemplares originales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA



Alberto Rodríguez de los Ríos

Dr. Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS

Rector

DNI N° 10547485



Roberto Mejía Alarcón

Dr. Roberto Mejía Alarcón

Rector

DNI N° 10223565

Fecha: 24 ENE. 2017